

LEYES

LEY Nº 3780

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
AUTORIZASE LA CELEBRAR CONTRATO
DE PERMUTA DE INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca,
14 de Abril de 1982

SEÑOR GOBERNADOR:

Por el presente proyecto de ley se faculta a la Municipalidad de la Capital a celebrar un contrato de permuta, uno de cuyos objetos es un bien inmueble de su propiedad, con los señores José Alberto ARQUEZ y Mónica Inés Chacón de ARQUEZ quienes, en cambio del predio municipal, transferirán al organismo comunal uno de su propiedad, según Escritura Pública de Compraventa Nº 28, de fecha 18 de febrero de 1980, pasada ante el Escribano Público de Registro Don Eduardo Molina e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos al folio Nº 593, de fecha 29 de abril de 1980.

La medida que se instrumenta en el proyecto de ley adjunto tiene por objeto poner fin al conflicto suscitado entre la Municipalidad de la Capital y los señores ARQUEZ, a raíz de que las obras de construcción del puente sobre el denominado Arroyo Fariñango han afectado parte de su propiedad habida cuenta que la misma resulta de utilidad para el ente municipal, en virtud de la aludida canalización, se ha estimado conveniente concretar la transferencia del dominio en su favor, ofreciendo a sus propietarios en compensación un lote comunal.

Implicando dicha permuta un acto de disposición de un inmueble municipal, requiere la previa autorización legislativa, atento a lo previsto por el art. 245, inc. 6º de la Constitución Provincial

En base a lo expuesto, solicito al señor Gobernador la sanción y promulgación de la ley adjunta.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
14 de Abril de 1982

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 12 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTÍCULO 1º. — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a celebrar con el señor José Alberto ARQUEZ, D.N.I. Nº 11.682.536 y con la señora Mónica Inés Chacón de ARQUEZ, D.N.I. Nº 12.433.581, un contrato de permuta de los inmuebles que a continuación se detallan:
Lote Nº 6 — Manzana Catastral Nº 1.100 — Padrón Nº 26.323.

Propietario: Municipalidad de la Capital.
Medidas: 12,00 mts. de frente y contrafrente por 25,00 mts. de fondo sobre ambos lados.
Superficie: 300,00 m2.

Linderos:

Norte: Lote Nº 5.

Sud: Lote Nº 7.

Este: Avenida Alem.

Oeste: Lotes Nº 9 y 12.

Valuación: \$ 6.930.000.—

Lote Nº 11 — Manzana Catastral Nº 940, según título: Manzana Catastral Nº 4 — Padrón Nº 23.227.

Propietarios: José Alberto ARQUEZ y Mónica Inés Chacón de ARQUEZ.

Medidas: Norte 25,49 mts.; de fondo, costado este; de norte a sud 17,26 mts.; de allí al sudoeste: 15,91 mts.; de este punto hacia el norte, con inclinación al oeste: 26,20 mts.;

y desde este punto, formando la ochava, hacia el norte, con inclinación al este: 5,00 mts.

Linderos:

Norte: Calle Mota Botello, Prolongación Este.

Sudeste: Hermelinda Lidia Bertorello de Sáez y Rodolfo Tomás Sáez.

Este: Hermelinda Lidia Bertorello de Sáez y Rodolfo Tomás Sáez.

Sudoeste: Avenida Costanera.

Superficie: 504,73 m².

Valuación: \$ 1.514.400, según título, y \$ 7.066.220; según Decreto 148/81.

ARTICULO 2º. — El departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, arbitrará los recaudos pertinentes a efectos de instrumentar en escritura pública el negocio jurídico a que alude el artículo precedente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno
